Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por MEJIA VARGAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2024 11:25:48

CUT: 143175-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1482-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 23 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro **CUT Nº 143175-2024**, sobre Otorgamiento de licencia de uso de agua de mar no desalinizada solicitado por **VITAPRO S.A.,** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en su artículo 85º del Reglamento de la Ley Nº 29338, concordante con el artículo 21º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; establece que la licencia de uso de agua se otorga a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de obras que permitan el uso efectivo de los recursos hídricos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la licencia de uso de agua desalinizada o de agua de mar se otorga prescindiéndose del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, el Gerente General de la empresa **VITAPRO S.A**., Identificada con **RUC N° 20555271566,** solicita la licencia de uso de agua de mar no desalinizada para el proyecto "***Obtención de Licencia de Uso de Agua Mar No Desalinizada para Ensayos Hidrobiológicos para la Planta Vitapro-Trujillo***"; ante la Administración Local de Agua Moche Virú Chao**,** para lo cual adjunta Memoria Descriptiva correspondiente al proyecto y los correspondientes recibos de pago;

Que, mediante **CARTA N° 0760-2024-ANA-AAA.HCH**, se le comunica al administrado el hallazgo de observaciones las mismas que se detallan a continuación:

Según Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, articulo 27, para la Licencia de uso de agua de mar no desalinizada no se requiere resolución que apruebe la acreditación de la disponibilidad del agua de mar, sin embargo, si se requiere la Resolución que autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y en la evaluación de su expediente, no cuenta con la Resolución de Autorización de Ejecución de Obras, siendo indispensable tramitarla, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Formato Anexo N° 19 de la R.J N° 007-2015-ANA

Firmado digitalmente por MELENDEZ LOJE Victor Alejandro FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/12/2024 08:53:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F8950ABE

2. Propiedad o posesión legitima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.
3. Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no requiere de la misma.
4. Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente.
5. La implantación de servidumbres en caso se requiera. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.
6.La autorización de ejecución de obras no exonera al administrado de obtener las autorizaciones o concesiones del área acuática otorgada por la Dirección de Capitanías y Guardacostas del Perú-DICAPI o título equivalente, las que se tramitan independientemente. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se le **otorga un plazo de 10 días para subsanar las observaciones y poder continuar con el trámite correspondiente; la misma que mediante escrito de fecha 12.12.2024 presento sus respectivos descargos;**

Que, mediante **Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-AAA.HCH/P_AAAHCH51**, el profesional del área técnica de esta Autoridad opina que:
SOBRE EL DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES DE LA CARTA N° 0760-2024-ANA-AAA.HCH, el administrado indica

- La Planta VITAPRO-Trujillo tiene un Centro Experimental Acuícola (CEA) inaugurado en 2017 y aprobado oficialmente en enero de 2019 mediante la actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) en el Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la Planta Nicovita-Trujillo, según la Resolución Directoral N.º 070-2019 PRODUCE/DVMYPEI/DIGGAM.
- Actualmente, VITAPRO posee autorización del Gobierno Regional de la Libertad (GORE) para desarrollar actividades en el CEA, a través de la Resolución de Gerencia Regional N.º 019-2021-GRLLGGR/GRPRO (ver Anexo 1). Además, cuenta con el permiso y las facilidades del GORE, que actúa como administrador y titular del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA), para el uso del muelle de DPA-Salaverry, otorgado mediante el Informe Técnico N.º 000021-2023-GRLL-GGR-GRPRO-SGPESJMG.
- En el Centro Experimental Acuícola (CEA) de VITAPRO-Trujillo, se utiliza agua de mar no desalinizada para sistemas de recirculación en investigaciones hidrobiológicas. Esta agua debe estar limpia para garantizar la salud de los camarones. El 23 de febrero de 2024, se aprobó un Informe Técnico Sustentatorio mediante la Resolución Directoral N.º 00157-2024-PRODUCE/DGAAMI el (ITS) para mejorar y modificar varios componentes de la planta, incluyendo el proceso de extracción y transporte de agua de mar para el CEA. El ITS en mención cuenta con opinión técnica vinculante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) mediante Oficio N.º 1884-2023-ANA-DCERH (26.09.23) y Oficio N.º 0880/23 (08.11.23), respectivamente,
- Cabe precisar que, anteriormente, el abastecimiento (extracción y transporte) de agua de mar estaba a cargo de una empresa tercera, sin embargo, mediante el ITS se tiene la certificación ambiental para que VITAPRO pueda extraer agua de mar del muelle de Salaverry y realizar el transporte mediante un tercero hasta el predio de VITAPRO, para el abastecimiento de agua no desalinizada al CEA.
- El equipo de extracción de agua no estará de manera permanente en la zona de captación, sino que se moverá junto con el camión cisterna, cuyo destino final será la Planta Industrial VITAPRO-Trujillo. Solo se instalará una infraestructura hidráulica temporal (40 minutos al día, tres veces al mes) para la extracción del agua de mar
- Debido a ello, consideramos que no se requiere la autorización de ejecución de obras,

Firmado digitalmente por MELENDEZ LOJE Victor Alejandro FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/12/2024 08:53:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F8950ABE

Firmado digitalmente por MEJIA VARGAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/12/2024 11:25:48

puesto que la infraestructura de aprovechamiento hídrica no altera el estado del DPA Salaverry (lugar de captación), previo a la implementación del subproyecto extracción y transporte de agua de mar para abastecimiento del CEA.

De lo mencionado anteriormente se **verifica que el administrado no cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de licencia de uso de agua de mar** no desalinizada, por no contar con Autorización de Ejecución de Obras ante ello se debe ***declarar improcedente otorgar licencia de uso de agua de mar a favor de la empresa VITAPRO S.A. por no haber cumplido con levantar las observaciones notificadas mediante la CARTA N° 0760-2024-ANA-AAA.HCH;***

Que, mediante **Informe Legal Nº 0392-2024-ANA-AAA HCH-AL/VAML**, el Área Legal, da cuenta que el administrado al no ***haber cumplido con levantar las observaciones notificadas mediante la CARTA N° 0760-2024-ANA-AAA.HCH, criterios analizados en el* Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-AAA.HCH/P_AAAHCH51**, resulta improcedente otorgarle el derecho de uso de agua mar al administrado por no haber cumplido con subsanar satisfactoriamente dichas observaciones;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Declarar Improcedente** la solicitud de Otorgamiento de licencia de uso de agua de mar no desalinizada solicitada por la empresa **VITAPRO S.A., *por no haber cumplido con levantar satisfactoriamente las observaciones notificadas mediante la CARTA N° 0760-2024-ANA-AAA.HCH.***

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Directoral a **VITAPRO S.A.,** con conocimiento de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y su publicación en la página web de la Autoridad Nacional del Agua**: www.ana.gob.pe.**

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA

Firmado digitalmente por MELENDEZ LOJE Victor Alejandro FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/12/2024 08:53:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F8950ABE